

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
CHILE



**“EL ESTADO DE DERECHO:
MIRANDO HACIA EL FUTURO DESDE SU
ORIGEN Y SIGNIFICADO”**

Memoria de Prueba para optar al
Grado de Licenciado en
Cs. Jurídicas y Sociales.

MARCELO DANIEL ACUÑA BUSTOS
-2011-

INTRODUCCIÓN

Frecuentemente es posible escuchar en el ambiente jurídico y político el empleo de la expresión “Estado de Derecho”. También se le oye con profusión en toda clase de declaraciones, discursos y arengas reproducidas por los medios de comunicación. Con todo, este uso a veces liviano y hasta abusivo, le ha ido convirtiendo en una expresión genérica que no conforma un cuerpo acotado, toda vez que se le ha ensanchado para contener en sí una multiplicidad de nociones dispares, pertenecientes, en no pocas ocasiones, a planos inarticulados. Muestra de la carencia de un contenido único fácilmente identificable es su frecuente utilización cuando se quiere hacer referencia al constitucionalismo, derechos fundamentales, división de poderes, igualdad ante la ley, legalidad, responsabilidad de las autoridades, democracia, etc.

Por otra parte, durante el ciclo de enseñanza del Derecho, se nos habla ya directa ya indirectamente de esta institución, destacando su importancia en la sustentación del orden jurídico. Se enumeran y estudian sus elementos, intentando vincular la teoría a la praxis, de modo que no quede como un mero objeto de deleite para estudiosos de la historia y de la dogmática del Derecho Público. Así las cosas, es bastante difícil concluir el pregrado sin tener una noción de él.

Con todo, ¿sabemos a ciencia cierta qué es el Estado de Derecho?, ¿se trata de una noción estática o por el contrario es connaturalmente dinámica?, ¿cuáles son los elementos que tipifican este principio estructural?, ¿se cumplen sus premisas? Tales preguntas son enteramente pertinentes, pues entre la visión general del Estado de Derecho, en tanto doctrina científica de carácter definitivo, abstracta e inmutable -aplicable como si se tratara de un traje a toda clase de Estado contemporáneo-, y la esencia del concepto aplicada y modelada a lo largo de siglos por la realidad política y social, parece mediar una distancia desconocida que es necesario salvar.

¿Es útil seguir examinando conceptos como el Estado de derecho? ¿Será posible agregar algo que no esté dicho y repetido? Lamentablemente, en Latinoamérica aún no están claros los conceptos ni el fundamento del Estado de

Derecho, cuál es su contenido mínimo, qué se puede hacer para consolidarlo, ni cuáles son las tareas que deben asumirse para conseguir su desarrollo.

Por todo lo dicho es que decidimos estudiar el tema, comenzando con una reseña acerca de tres conceptos que a nuestro entender no está de más revisar.

El capítulo primero está dedicado al estudio histórico-dogmático de las distintas instituciones involucradas en la noción de Estado de Derecho. La primera vía da respuesta a las interrogantes que la lógica impone frente a todo objeto de conocimiento: así, la conceptualización y caracterización de cada uno de sus elementos resultan ser párrafos obligados. También hemos puesto un acento con relación al aspecto histórico, pues estamos convencidos que la mayoría de los conceptos no son susceptibles de una cabal comprensión si su análisis se desliga de las circunstancias ambientales que presidieron su nacimiento y evolución. En este sentido cabe consignar que la exposición que hemos hecho de los aspectos históricos posee una continuidad que con seguridad no existió, mas, entrega una claridad didáctica bastante útil a la hora de justificar teóricamente el concepto de Estado de Derecho.

En el capítulo segundo, a través del examen y la extrapolación de un conjunto de elementos inherentes a la concepción tradicional del Estado de Derecho en el orden interno, se pretende ir delineando la fisonomía que ha de tener uno que se refleje en el orden internacional, avance ineludible si se quiere una paz y una seguridad mundiales reales y duraderas. Imposible es obviar el análisis de las características especialísimas de la sociedad internacional y del Derecho que intenta regirla, como tampoco puede eludirse el fenómeno de la globalización, que naturalmente tiene una veta jurídica. Al final, simplificando bastante las cosas, el problema termina siendo prácticamente el mismo de hace siglos: la sujeción de la fuerza al Derecho, el establecimiento de condiciones de igualdad jurídica entre los miembros del sistema internacional que permita constituir un modelo de convivencia racional, basado en el respeto a la ley y en la renuncia de los mecanismos violentos para resolver los conflictos entre Estados. Y quizá para ello, falte un nuevo contrato social.